

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 01-2016, contentivo "**SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**". Presentado por el **ABOG. WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SOLIDAS HONDURAS S. A DE C.V.**, para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 08 de Enero del año 2016, el **ABOG. WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SOLIDAS HONDURAS S. A DE C.V.**, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para la **Estación de Servicios PUMA SAUCE**.

CONSIDERANDO: Que fecha 11 de enero 2016, se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos que acompaña se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisión (Comité de Factibilidad De Servicios), para que se pronuncien mediante Dictamen.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió DICTAMEN mediante Oficio CFS-006-2016 de fecha 27 de enero 2016; en el cual informa que el Comité de Factibilidad de Servicios analizó La Solicitud De Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la **ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA SAUCE**, determinando mediante dictamen GDM-007-2016 lo siguiente:

- 1- El Agua Potable: No es factible, en vista de que no hay infraestructura de SANAA en la zona, solo puede ser a través de sistemas privados o por acarreo que cumpla con la Norma Técnica de Calidad de Agua.
- 2- Alcantarillado Sanitario: es factible la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión de 6"Ø e instalar una trampa de grasa y deberá abocarse con el Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles.
- 3- Las aguas lluvias no pueden ser conectadas a las aguas negras, deberán ser canalizadas hasta la escorrentía que pasa por uno de los extremos del predio.
- 4- Deberá pagar por los conceptos de tasa de desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 24 y 25 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del distrito central". el solicitante deberá notificar a SANAA con 30 días de anticipación el inicio de obra y así realizar el cobro respectivo que debe ser cancelado antes de iniciar la construcción.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de enero de 2016, el expediente fue puesto a la orden de la Gerencia Comercial a efecto de que emitieran Calculo de Tasa de Suministro, dando respuesta a través de Memorando GC-079-2016, en el cual informan que el cálculo de Tasa de Desagüe para el proyecto ESTACION DE SERVICIOS PUMA SAUCE, ubicada en el Llano del Potrero propiedad de la sociedad mercantil **INVERSIONES SOLIDAD HONDURAS S.A de C.V.**, asciende a una totalidad de **CIENTO TREINTA SEIS MIL**

TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPTRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 136,365.89). Este valor podrá ser cancelado de contado o realizar convenio de pago dando 30% de prima y 6 cuotas más consumo mensual dependiendo del caso; se le informa de igual manera que no podrá comenzar la Construcción antes de realizar el pago de no acatar esta disposición se le multara de acuerdo al **Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el Área del Distrito central.**

La **RESOLUCION No. 020-2016** tiene una vigencia de 4 meses contados a partir de la notificación de la misma, de no realizar la obra en este tiempo deberá de volver a presentar la solicitud como nueva.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** en cuanto al servicio de Alcantarillado Sanitario. **SIN LUGAR:** el servicio de Agua Potable. La Solicitud de Factibilidad denominada **"SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS"**. Presentado por el **ABOG. WALTER SIGFREDO CRUZ POSAS** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES SOLIDAS HONDURAS S. A DE C.V.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Publica;** 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo;** 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



**ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL**



**ABOG. ROGER GERMAN RAUDALES-GODOY
SECRETARIO GENERAL**

FOLIO No. *Me Venturides* (92)
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

SIGN HE